



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDEINTE N°: 12.086/2003.-

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - TESORERÍA GENERAL.-

EXTRACTO: S/ LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A PARTIR DEL 11-12-2003.-

T.I.: BERG GRACIELA BEATRIZ.-

DICTAMEN N° 31/08.-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 17, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima procedente:

- 1).- El tercer párrafo del considerando debería readecuarse, sugiriéndose la siguiente redacción: "*Que dicha solicitud, se encuadra en las previsiones del tercer párrafo del artículo 45 de la Ley N° 643*".-
- 2).- Asimismo, en el artículo 1°, se aconseja modificar su última parte, incorporando la siguiente frase: "*...de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 45 de la Ley N° 643*".

Cumplidas dichas observaciones y sin perjuicio de efectuarse las correcciones pertinentes en materia ortográfica y gramatical, el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser elevado al Señor Gobernador para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 ENE 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA